

“Ajusticiamiento popular” en tiempos de la seguridad ciudadana

Alfredo Santillán C.¹

Introducción

Dificultades y prejuicios en el estudio de los linchamientos

Dentro de los regímenes democráticos el linchamiento como forma de justicia para-estatal desafía dos principios básicos del orden propio de los Estados modernos: primero el sometimiento de ciudadanos/as al sistema jurídico formalmente reconocido y segundo el monopolio legítimo del uso de la fuerza por parte del Estado. Esta ilegalidad inherente al fenómeno del linchamiento hace que su tratamiento con frecuencia se vea imbuido de un carácter moralizante que lo estigmatiza bajo la noción de “barbarie”, término muy utilizado en la cobertura periodística de estos fenómenos y que prácticamente ha colonizado su tratamiento en la opinión pública.

Sin embargo, el linchamiento no es la única forma de “justicia por mano propia”, como sostiene Briceño-León, pese a que en la mayoría de países de América Latina no existe legalmente la pena de muerte, el “derecho de matar” bajo ciertas circunstancias es una noción arraigada en varias partes del continente. (Briceño-León, 2007)² Por ende, ¿Qué hace que los linchamientos sean vistos como actos de barbarie, irracionalidad, e incluso retroceso civilizatorio? ¿Cómo se construye lo “bárbaro” de esta forma de violencia colectiva?

La presente investigación partió de estas interrogantes aunque al ser un estudio exploratorio del tema, difícilmente puede alcanzar a responderlas. Estas preguntas sirvieron para identificar una serie de falacias y estereotipos sobre los linchamientos que dificultan fuertemente buscar explicaciones e interpretaciones más profundas. La hipótesis de partida fue que no es la ilegalidad del ajusticiamiento en sí misma lo que induce al juicio sancionador y a la búsqueda de chivos expiatorios, sino que su carácter de “barbarie” se construye a partir de los elementos que dan la especificidad a los linchamientos: los escenarios de estos eventos son generalmente sectores populares urbanos o zonas rurales “desconocidas”; los métodos de castigo tienen relación directa con el dolor físico a través de golpizas, apedreamientos, incineración, ahorcamiento, entre otros; y, los motivos de la condena son generalmente los delitos recurrentes en las clases más desprotegidas como son robo, asalto y el delito menor. Estas características hacen del linchamiento una forma de violencia precaria, en los casos letales la agonía de un ajusticiado es larga y dolorosa, precisamente lo contrario de la violencia legítima para quitar la vida a un infractor o infractora a través de técnicas sofisticadas como la inyección letal.

En el caso ecuatoriano, el tratamiento de los linchamientos está impregnado de prejuicios recurrentes en su abordaje. En primer lugar, el linchamiento es generalmente asociado con la denominada “justicia indígena”, es decir que se lo identifica a priori y sin fundamentos como un método de castigo ancestral empleado por las

poblaciones indígenas, principalmente las asentadas en la sierra ecuatoriana. En verdad los linchamientos se producen indistintamente en zonas rurales y urbanas, y entre distintos grupos étnicos. Por otra parte, los métodos conocidos de justicia indígena implican procesos de acusación, descargos, y sanciones bajo una lógica restauradora más no punitiva, que se ejecuta a través de procedimientos preestablecidos por la costumbre, los cuales no implican ni la pena de muerte ni la supresión del derecho a la defensa en beneficio de quienes son acusados/as (García, 2002)³.

Otro prejuicio común es el que aparece en las versiones oficiales, según las cuales los linchamientos tendrían un carácter aislado e inconexo. Bajo el supuesto de que estos fenómenos se producen por la indignación de una multitud, los informes oficiales asumen que cada hecho se agota en sí mismo y no guarda relación con los demás. Sin embargo, una revisión de los datos existentes muestra una concentración espacial de estos hechos en zonas específicas, lo que implica la presencia de todo un entramado social que los hace posible; por ejemplo, la existencia de organizaciones formales e informales que se activan para el ajusticiamiento, y más aún, en varias zonas existe una historia y una memoria muy activa acerca de estos hechos.

Finalmente, otra interpretación común del uso no legítimo de la violencia para castigar tiene que ver con las motivaciones del grupo que realiza el linchamiento, al cual generalmente se lo identifica como “turba” o “populacho” que ha sido absorbido por la indignación sumada a una especie de (in)cultura, por lo que castiga con saña y sin proporción (entre la infracción y la pena) a través de formas denigrantes que atentan contra los derechos humanos. Esta visión “horrorizante” de los linchamientos impide ver la racionalidad que tiene toda manifestación de violencia, al mismo tiempo que opaca las estructuras de significación que están en juego en estos procesos. Estudios antropológicos recientes revelan las formas en que la violencia social se reproduce a través de su “naturalización” en la subjetividad de las personas, es decir que en contextos sociales marcados por niveles elevados de violencia se producen transformaciones, circularidades e interconexiones entre distintas formas de violencia, que van desde el plano estructural hasta desembocar en las formas más cotidianas de agresión interpersonal y hasta en la autoflagelación (Ver Scheper-Hughes, 2005⁴; Bourgois, 2003)⁵.

Tomando en cuenta estos aportes, los linchamientos pueden ser vistos como una forma de violencia colectiva relacionada con violencias menos evidentes pero altamente influyentes como la desigualdad social y las contradicciones propias de los estados, cuyo rol en el pleno cumplimiento de derechos es más retórico que real. Desde esta visión, los linchamientos son más que una respuesta visceral al incremento de la delincuencia, si bien contienen un fuerte componente de espontaneidad y emotividad están profundamente interrelacionados con la experiencia objetiva y subjetiva de la desprotección social.

Los estudios existentes

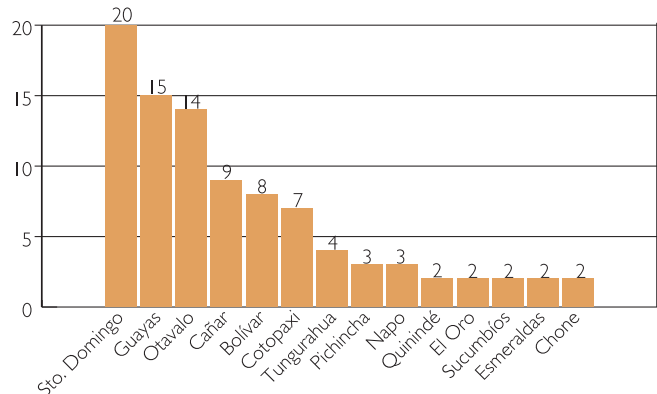
En el Ecuador, el fenómeno de los linchamientos ha sido un tema de investigación prácticamente desatendido y marginal. Pese a tener cobertura significativa en los medios de comunicación, son escasos los estudios sea de orden cuantitativo o cualitativo. Sin embargo, se han podido recabar dos trabajos importantes.

Por un lado, está un informe de consultoría de 1999 titulado, "Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana" elaborado por FLACSO-Ecuador, con auspicio del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD y los ministerios de Medio Ambiente y de Gobierno y Policía del Ecuador (FLACSO, 1999)⁶. Este documento hace un diagnóstico de los problemas de seguridad ciudadana en el país a partir de la identificación de las formas que ha adquirido la violencia en la década de 1990. En este marco, muestra las estadísticas más relevantes sobre delitos para evidenciar, por un lado, los cambios y la "modernización" de la violencia (expresada en el surgimiento de nuevos delitos como el secuestro y el sicariato), y por otro lado, la persistencia de formas de violencia invisibilizadas (es el caso de las violencias intrafamiliar y de género). En este diagnóstico se muestra también la deslegitimación de las instituciones responsables de la seguridad a través de la presencia de hechos de "justicia por mano propia" (ajusticiamiento). No obstante, los datos reportados carecen de información metodológica sobre cómo fueron obtenidos, además no especifican si se refieren a linchamientos que terminan en la muerte de las personas detenidas o si incluyen también los intentos de linchamientos. Por otra parte, no se enuncia la fuente de la información presentada o si se trata de cruce de información entre varias instituciones. Sin embargo, esta información permite identificar elementos fundamentales para comprender los linchamientos, como son los lugares donde se han producido, los años, las causas y los procedimientos utilizados para el ajusticiamiento.

Los gráficos No. 1, 2 y 3 presentan los datos correspondientes al periodo 1995-1998, los cuales muestran algunas tendencias importantes que cabe señalar. En primer lugar, muestran la relevancia cuantitativa del fenómeno, pues se reportan 93 linchamientos en un período de cuatro años, lo que implica un promedio de 23,25 linchamientos por año, casi dos linchamientos por mes. En segundo lugar, muestra que los linchamientos tienen una zonificación claramente definida. Así, en ese entonces, en el cantón de Santo Domingo se reportaron el 21,5% de los linchamientos a nivel nacional, en Guayas el 16,1% y en Otavalo el 14%. Entre las tres zonas suman el 51,6% de los linchamientos ocurridos en el país en el periodo señalado.

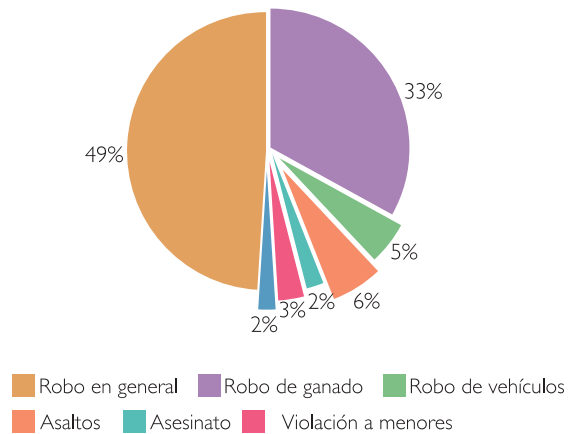
Estos gráficos también brindan un perfil importante sobre las causas que motivan el castigo colectivo, así el "robo en general" y el "robo de ganado" alcanzan el 80,7% de los linchamientos en este periodo. En cuanto a procedimientos, si bien la mayor frecuencia se ubica en el ítem "otros medios", lo que implica un alto grado de imprecisión en la información, es importante señalar que prácticamente el 25% de los linchamientos se cometen a través de incineración, seguido por armas de fuego que representan el 10,8%, luego por armas corto punzantes con el 9%, y finalmente por golpes con el 8,6%. Salvo el uso de armas de fuego (cabe la duda de que estos casos no se traten de linchamientos, sino de venganzas u otro tipo de conflictos), las formas en que

Gráfico 1:
Linchamientos en el Ecuador por lugar



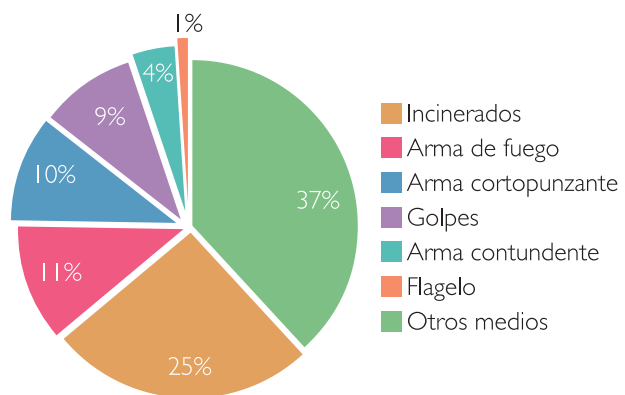
Fuente: FLACSO - Ecuador (1999). Elaboración propia

Gráfico 2
Linchamientos en el Ecuador por causas



Fuente: FLACSO - Ecuador (1999). Elaboración propia

Gráfico 3
Linchamientos en el Ecuador por procedimiento



Fuente: FLACSO - Ecuador (1999). Elaboración propia

se materializa el linchamiento refuerzan la hipótesis primaria de que se trata de una forma de violencia precaria, que no cuenta con mayores recursos para el uso de la fuerza que no sean la presión del colectivo.

Un segundo estudio importante sobre los linchamientos en el Ecuador es el realizado por Andrés Guerrero (Guerrero, 2000)⁷. Si bien el autor enfatiza el carácter “preliminar” de este trabajo, es el único estudio encontrado que no se limita a la descripción estadística de los hechos sino que ensaya una interpretación muy valiosa que sitúa a los linchamientos en contextos de conflictividad social específicos. En este sentido, trabaja con dos sonados casos de justicia indígena sucedidos en la sierra ecuatoriana en los años 1996 y 1997. Su aporte fundamental consiste en evidenciar algunas aristas que expresan la conflictividad social, en las cuales se insertan estos actos de ajusticiamiento como son: los roces entre el derecho consuetudinario y las formas de justicia indígena frente al sistema judicial formal o la llamada “justicia ordinaria”; la histórica desatención de las comunidades indígenas ubicadas en las zonas de mayor altitud; las contradicciones de las funciones del Estado bajo el modelo neoliberal; y, el papel de los medios de comunicación en la visibilización y tratamiento de los conflictos sociales. El estudio se centra en dos casos cualitativamente significativos: el primero se trata del caso conocido como, “las brujas de Calguasig” y el segundo, de la captura e incineración de un delincuente acusado de abigeato. El análisis de Guerrero muestra que estos actos pasaron de ser acciones de justicia frente al delito, para convertirse en demandas de una justicia mucho más amplia, ya que aparecen en su desarrollo temas como la atención de los problemas de marginación y pobreza, el reconocimiento al derecho indígena como factor de identidad cultural, los conflictos con las autoridades policiales y judiciales, etc. En este sentido, tales hechos activaron una fuerte negociación política con las autoridades estatales, gracias justamente a la cobertura que brindaron los medios de comunicación.

Si bien el centro de este análisis es la relación del Estado frente a la diferencia étnica, el estudio arroja varias interpretaciones sugerentes que se retoman en este texto para analizar la dinámica de los linchamientos sucedidos en la ciudad de Quito durante el año 2007.

Linchamientos en el Distrito Metropolitano de Quito-DMQ

No es una tarea sencilla identificar un acto de violencia bajo la noción de linchamiento. Como sostiene Vilas (2003)⁸ se pueden prestar a confusión con otras formas de justicia por mano propia como los actos de venganza por ajuste de cuentas, o los conflictos entre grupos violentos como pueden ser las maras o las pandillas. En este sentido, es útil la definición operativa que propone este autor; quien define al linchamiento como: “Una acción colectiva de carácter privado e ilegal, que puede provocar la muerte de la víctima en respuesta a actos o conductas de ésta, quien se encuentra en inferioridad numérica abrumadora frente a los linchadores” (Vilas, 2003: 51). Esta definición recoge varios puntos fundamentales: se trata de una forma de violencia esencialmente ilegítima en tanto ilegal, pero que adquiere aceptación por su pretensión de hacer justicia ante una acción asumida como ofensiva a un colectivo antes que a una persona. En este sentido, el linchamiento contiene un fuerte componente moral pues tiene la intención explícita de escarmentar y sancionar a través del castigo físico, lo que puede llegar a causar la muerte de las personas infractoras.

Sin embargo, estas clarificaciones teóricas que sin duda ayudan a identificar y diferenciar los linchamientos, no tienen el mismo impacto en el plano metodológico debido a que en el Ecuador en general y en el DMQ en particular, existen serias limitaciones en cuanto a los registros y fuentes de información. En primer lugar, no existen registros oficiales sobre el fenómeno, ya que al no ser tipificado como delito, no se contabilizan los casos existentes en las instancias judiciales. De igual forma, como el linchamiento surge como acto de justicia en respuesta al cometimiento de un delito, desemboca generalmente en la detención y procesamiento de la víctima del linchamiento antes que de quienes lo cometen, por lo que existe un elevado grado de impunidad. A esto se suma la dificultad de establecer responsables individuales en un hecho de carácter eminentemente colectivo. Los únicos casos en que se intenta seguir un proceso de investigación judicial a perpetradores/as es cuando se produce la muerte de la persona detenida, y aún así no existen reportes de sanciones legales tomadas en de quienes ajustician.

En segundo lugar, no coinciden plenamente los datos de las instancias de atención y de procesamiento de los casos de linchamiento como son la Central Metropolitana de Atención Ciudadana-CMAC y la Policía Judicial-PJ. Si bien la CMAC mantiene un registro de las emergencias que requieren intervención policial, los casos de linchamiento aparecen únicamente si en el registro constan palabras como ‘linchamiento’ o ‘ajusticiamiento’. El uso de estos términos para describir el evento es completamente discrecional, lo que implica un fuerte vacío de información. Un intento de linchamiento puede ser reportado como “escándalo público” o “alteración del orden” para lo cual se solicita la presencia policial. Esto se evidencia cuando se contrasta el registro de eventos de la CMAC con los documentos de la Policía Judicial en los cuales se reportan las detenciones, ya que los respectivos partes policiales aportan datos significativos sobre los acontecimientos en los que se registran y se describen con mayor detalle los hechos y por ende, aparecen con mayor frecuencia los linchamientos sin necesidad de que se utilice específicamente este término o el de ‘ajusticiamiento’. Sin embargo, los partes policiales no son documentos públicos y en caso de que formen parte de procesos judiciales como la indagación previa o el mismo proceso de enjuiciamiento, su acceso es aún más restringido. Finalmente, las fuentes periodísticas registran únicamente los casos de mayor trascendencia que se consideran “noticia” lo que implica un número muy reducido de eventos, frente a los recogidos en la CMAC y la PJ.

Utilizando la información de las tres fuentes, se presenta a continuación una descripción de los linchamientos sucedidos en el DMQ durante el año 2007. Cabe mencionar que apegados a la definición expuesta anteriormente, los casos registrados incluyen tanto los linchamientos consumados como los intentos de linchamientos. También es preciso señalar que fue necesario utilizar criterios de selección de la información recabada de la PJ, ya que el número de casos de delitos flagrantes que son interrumpidos por población civil son numerosos, pero no en todos ellos existe la intención y la acción de tomar justicia. En este sentido, se han considerado únicamente los eventos en los cuales el uso de la fuerza, por parte del colectivo podría calificarse como “violencia excesiva” en el sentido de que no busca únicamente impedir el delito, sino principalmente “escar-

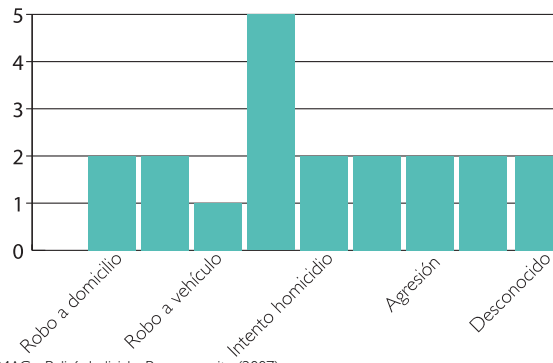
mentar”, es decir que se toma la atribución del uso de la violencia para sancionar a la persona infractora a través del castigo físico. Obviamente, las fronteras entre el despliegue de violencia que impide el delito con su uso para “hacer justicia” son sumamente tenuous; sin embargo, esta diferenciación es fundamental para delimitar el linchamiento atendiendo al sentido básico que es imponer el derecho de quienes son afectados/as a sancionar por su propia cuenta, al margen de las instituciones responsables de la aplicación de la ley. Para efectuar esta delimitación se ha tomado en cuenta detalles de la información que muestran en alguna medida la intención de pasar de la detención al ajusticiamiento.

Por ejemplo, los reportes de la CMAC registran la intención expresa de la población en ajusticiar a quien o quienes han sido detenidos⁹, por eso en estos registros se insiste en el pedido de intervención policial o de solicitar refuerzos con el fin de salvaguardar a los linchados. En otros casos, los partes policiales revelan este uso de la violencia excesiva por parte de ciudadanos/as a través de la descripción de la gravedad de las lesiones como fracturas, heridas que requieren suturas, politraumatismos severos, etc. Dentro del procedimiento policial, el reporte de estas lesiones es muy minucioso pues sirve para constatar el estado de salud de la persona detenida al momento en que llega la policía y también cuando es entregada a las autoridades judiciales competentes, de esta forma la policía descarga responsabilidad en cuanto al abuso de la fuerza. Dado que los partes son firmados tanto por el agente policial responsable de la detención como por quien fue linchado, se presume que la información es confiable por lo menos en cuanto a la responsabilidad de los causantes de las lesiones. Por estas razones se ha considerado la información de los partes policiales como la principal fuente para identificar el nivel de violencia ejercido por la población. Así en el DMQ se contabilizan los siguientes casos de linchamientos e intentos de linchamiento:

Cuadro No.1 Linchamientos según lugar y número de víctimas		
Sector	Casos	No. víctimas
La Gasca	1	1
Santa Anita Norte	1	2
Cdla. Pueblo solo Pueblo	1	1
Calle Imbabura	1	1
Forestal alta	1	1
Puengasí	1	1
Mdo. Mayorista	1	1
Matovelle	1	1
El Tingo	1	2
Cochapamba	1	1
Comité del Pueblo	1	1
Atucucho	1	1
Calacalí	1	2
Calderón	1	1
Ofelia	1	1
Indeterminado	1	1
Total	16	19

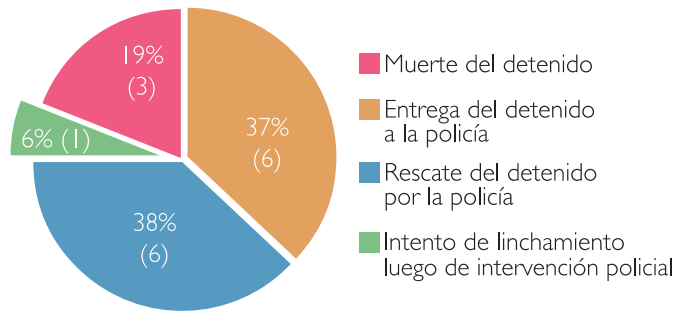
Fuente: CMAC - Policía Judicial - Prensa escrita (2007)¹⁰
Elaboración: propia

Gráfico 4
Linchamientos en el DMQ según causas



Fuente: CMAC - Policía Judicial - Prensa escrita (2007)
Elaboración: propia

Gráfico 5
Resultado del linchamiento



Fuente: CMAC - Policía Judicial - Prensa escrita (2007)
Elaboración: propia

En el cuadro No. 1 se puede apreciar que si bien no se repiten hechos en el mismo barrio durante el 2007, esto no significa que en otros años no se registren linchamientos en las mismas zonas. Al contrario, si bien la búsqueda de información corresponde al año 2007, un sondeo por las fuentes de prensa escrita (Diario El Comercio, Diario La Hora) en años anteriores revela que zonas como el Comité del Pueblo, Carapungo, La Ofelia, reportan linchamientos en el 2006. Sin embargo, una característica común en los barrios donde se han producido los linchamientos en el 2007 es que corresponden a zonas de altas densidades poblacionales y empobrecidas en comparación al resto de la ciudad. Esto no significa que en todos los barrios de estas características se produzcan linchamientos, no obstante sugiere que tales características tienen un peso importante en los niveles de convivencia interpersonal.

Si se contrasta estas zonas con la georeferenciación de delitos contra la propiedad y contra las personas que provee el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana-OMSC, no se encuentra una correlación significativa, pues la mayor concentración de estos delitos se presentaría principalmente en la zona Norte y en menor intensidad en las zonas Centro y Eloy Alfaro. Sin embargo, es preciso recordar que la información para estos mapas es de las denuncias recibidas más no de la delincuencia real, de tal forma que al no existir datos sobre la verdadera victimización no se puede establecer si los barrios en los que ocurrieron los lin-

chamientos son zonas que presentan índices elevados de criminalidad.

Respecto a las causas que motivan el ajusticiamiento (Ver gráfico No. 4), los datos evidencian que la defensa de la propiedad es el motor fundamental para la intervención directa de la población civil en castigar a los infractores. Si se agrupan los datos correspondientes a las diversas formas de robo, más los casos de asalto (que tienen como finalidad la apropiación de bienes de las personas), vemos que en total alcanzan el 62,5% de los casos. Si retomamos la definición del linchamiento como una forma de violencia que adquiere legitimidad en tanto busca hacer justicia a la comunidad antes que a personas particulares cabría preguntarse, ¿por qué este tipo de delitos son identificados como afrentas colectivas, si en principio vulneran la propiedad de personas particulares? Una hipótesis al respecto es que en los delitos contra la propiedad, la víctima es secundaria en relación al objetivo del delito, en este caso la identidad de la víctima es casual, lo fundamental es que cumpla el requisito de poseer bienes susceptibles de ser sustraídos. En este sentido, cualquier persona podría ocupar esta posición por lo que la materialización del delito pone en evidencia también la vulnerabilidad de las no víctimas.

Como se muestra en el gráfico No. 5, en aproximadamente el 80% de los casos el linchamiento es interrumpido por la intervención policial. Esto significa que en el caso urbano, concretamente en el DMQ, no se puede hablar de una población desprotegida por la ausencia de autoridades, como sucede en los ajusticiamientos en zonas rurales en los cuales la ausencia del Estado es evidente. En los casos investigados, el trabajo de la policía se centra en persuadir a la población linchadora para que desista del uso de la violencia como castigo y acepte el procedimiento de presentar una denuncia formal que justifique la detención y así llevar al infractor a la Policía Judicial. Como se ve en este mismo gráfico, este proceso puede llevarse a cabo de dos formas, en el 37% de los casos la persona detenida es entregada a la policía; sin embargo, en un porcentaje muy similar (el 38%), el grupo victimario no está fácilmente dispuesto a entregar a la víctima por lo que es preciso un despliegue policial mayor y el uso gradual de la fuerza. En uno de los casos se produce un hecho singular; la población del barrio en el que se comete el delito acude a la Unidad de Policía Comunitaria-UPC donde se encuentra el detenido para lincharlo a pesar de estar bajo la custodia policial.

Linchar en el tiempo de la seguridad ciudadana

La interpretación que se intentará desarrollar para cerrar este artículo parte de situar los linchamientos urbanos dentro del discurso dominante en cuanto a seguridad que es el de la seguridad ciudadana. Contrariamente a lo que se cree en las instancias que trabajan este tema en el DMQ, no existe un único sentido de lo que es la seguridad ciudadana, sino que los sentidos que se da a estos términos construyen discursos multiformes y ambiguos sobre lo que ésta abarca. Más aún, los contenidos dominantes de este discurso no están controlados por instituciones como el Municipio o la Policía, sino que están sujetos a las múltiples interpretaciones de otros actores y actoras como los medios de comunicación o las organizaciones barriales, de tal forma que

no es extraño escuchar definiciones del trabajo en seguridad bajo frases como, “guerra al delito” o “mano dura a la delincuencia”.

Esta reflexión es necesaria para ampliar la mirada sobre los linchamientos y pensar que estos hechos, no están desconectados del flujo de información y mensajes mediáticos y por ende, de la producción social del miedo. En varios de los casos registrados en los partes policiales se recoge la identificación que hacen agresores/as de la víctima de linchamiento y son frecuentes expresiones, que tienden a justificar el hecho con palabras como “es alguien que mantiene en zozobra a la población”. Desde esta perspectiva, el ajusticiamiento no sólo que se vuelve legítimo sino necesario ya que está inscrito en la lógica “acabar con ellos para sobrevivir nosotros”. Bajo esta misma lógica, el linchamiento es una suerte de “pena acumulativa” pues, la reacción de la comunidad trae a colación una memoria activa sobre el temor y la sensación de inseguridad, de tal forma que el castigo no tiene que ver únicamente con la infracción inmediata sino todas las anteriores cometidas presuntamente por la misma persona o lo que es más grave aún, se le termina imputando otros delitos mucho más difusos (cometidos por otras personas y/o en otros lugares), pero asentados fuertemente en el imaginario colectivo.

Esto nos lleva a pensar que la desproporción entre la infracción y el castigo, es tan solo aparente, pues en el fondo el castigo es proporcional al grado de interiorización individual y colectiva de que se vive en una situación crítica de inseguridad. Una muestra de esto son algunos datos obtenidos por la Policía Nacional a través de su Encuesta Nacional de Confianza y Credibilidad-ENACCPOL (2005); según la cual a nivel nacional, los casos en que la población civil atrapa a alguien que ha robado, un 42,2% toma la justicia por mano propia, mientras un 51,8% cumple con el procedimiento establecido de entregarle a la policía. Del porcentaje de casos en los que la población toma la acción de castigar, según esta fuente, el 12,8% castigan y dejar ir a quien detienen y un 29,2% castigan y llaman a la Policía (POLCO, 2005: 41)¹¹.

Estas cifras se pueden confirmar con ejemplos no estadísticos como puede ser la presencia en barrios populares de letreros y carteles que advierten las consecuencias de cometer delitos en esas zonas. Cito un letrero en una de las calles secundarias de El Comité del Pueblo que dice textualmente: “zona vigilada persona robando será incinerado” (la cual se puede apreciar en la portada de este boletín). Estos ejemplos son evidencia de que el linchamiento preexiste en el imaginario de la población, como repertorio válido de castigo, lo cual refleja la persistencia del derecho colectivo de sancionar por fuera de la justicia ordinaria.

Esta atribución está muy difundida y asentada en varias regiones de América Latina bajo la forma de una suerte de venganza social moralista y que cuenta con aceptación tanto de las elites, como de las clases populares como lo muestran varias investigaciones (Briceño-León, 2007; Pinheiro, 1997¹²). En esta dirección cabe preguntarnos ¿Cómo se enlaza esta facultad de castigar por fuera de la ley, materializada en los linchamientos, con el discurso de la seguridad ciudadana?

Existen dos puntos de conexión significativos: El primero, es que la divulgación y hasta el abuso de la noción de seguridad ciudadana ha introducido y popularizado en la urbe el *slogan* de que “la seguridad es responsabi-

lidad de todos”, lo cual hace referencia al trabajo conjunto entre las instituciones típicas de la seguridad como son la policía, los bomberos, la cruz roja, etc., y las instituciones de reciente incorporación al trabajo en seguridad, como los municipios y la ciudadanía. Sin embargo, no están claras las competencias y responsabilidades de cada uno de estos actores y más ambiguo aún el de la ciudadanía, pues desde hace varios años existen en el DMQ organizaciones de vecinos/as formales (brigadas barriales) e informales ejecutando tareas eminentemente policiales, como son el patrullaje y la vigilancia. Esta no claridad en los roles, y la descoordinación contribuye a que la población asuma acciones no sólo de prevención sino de represión y castigo.

El segundo enlace es la apología de “la comunidad” que se hace en el discurso de la seguridad ciudadana, en el cual ésta no es únicamente un actor pasivo que hay que proteger sino que se enfatiza su rol proactivo. Sin embargo, no se examina el tipo de vínculos que cohesionan a las personas que conforman “la comunidad” presuponiendo una homogeneidad de valores e intereses. Si pensamos la influencia del miedo en los vínculos sociales se puede desentrañar que la cohesión de la comunidad puede ser más difusa que concreta y que se activa justamente por el sentimiento y la percepción subjetiva de inseguridad y desprotección (Reguillo, 2005)¹³. En este contexto, se enmarca la venganza social que está implícita en los linchamientos, pues reproduce un esquema maniqueo de “nosotros” (la comunidad) contra “ellos” (los delincuentes) que se presumen expulsados de la pertenencia comunitaria y por ende objetos de escarmiento y repudio antes que de reincidencia.

Conclusiones

El tema de los linchamientos urbanos es trascendental para la visibilización de los problemas de inseguridad, pues en él confluyen temas fundamentales como la legitimidad en cuanto al uso de la violencia, la valoración sobre la eficacia del sistema judicial y del sistema de rehabilitación social, y la operatividad y eficiencia de la acción policial. Pero a más de esto, la atribución de castigar por parte de la población desenmascara también

las ambivalencias y contradicciones del propio discurso y la práctica de la seguridad ciudadana, pues en los linchamientos del DMQ, a diferencia de los que ocurren en zonas con menor presencia de autoridades públicas nacionales o locales, se expresan temas como los imaginarios del miedo, la sensibilización al delito propia de la ética del consumo y, la creencia sin cuestionamientos de que la severidad del castigo tendría un efecto de prevención para que no se cometan más delitos.

Sumado a esto, los linchamientos urbanos operan gracias a la exaltación de las virtudes de la comunidad bajo una óptica ampliamente populista, que impide ver la diversidad de intereses y hasta la fragmentación social presentes en las urbes contemporáneas. Como manifiesta Rossana Reguillo, “lo unido por el miedo, se fragmenta por el miedo” (Reguillo, 2005: 395) y en el caso de la violencia colectiva, la cohesión social expresada en el linchamiento refleja únicamente el consenso social del combate a la delincuencia, más no un acuerdo que trabaje un proyecto de mejorar la calidad de vida, a través de construir nuevas formas de convivencia ciudadana.

Notas:

- 1 Sociólogo, Máster en Antropología. Profesor-Investigador del Programa de Estudios de la Ciudad de FLACSO- ECUADOR.
- 2 Briceño-León, Roberto (2007). *Sociología de la violencia en América Latina*. Quito: FLACSO, MDMQ.
- 3 García, Fernando (2002). *Formas indígenas de administrar justicia. Estudios de caso de la nacionalidad quechua ecuatoriana*. Quito: FLACSO - Ecuador.
- 4 Scheper-Hughes, Nancy (2005). *La muerte sin llanto. Violencia y vida cotidiana en Brasil*. Barcelona: Ariel.
- 5 Bourgois, Philippe (2003). *In search of respect. Selling Crack in El Barrio*. Cambridge: Cambridge University Press.
- 6 FLACSO (1999) *Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana*. Quito: FLACSO - Ecuador, PNUD (Informe no publicado).
- 7 Guerrero, Andrés (2000). “Los linchamientos en las comunidades indígenas (Ecuador) ¿La política perversa de una modernidad marginal?”. En *Boletín del Instituto Francés de Estudios Andinos*. No. 29, Lima, pp. 463-489
- 8 Vilas, Carlos (2003). “(In)justicia por mano propia: linchamientos en el México contemporáneo”. En Mendoza C, Torres-Rivas E. (ed) *Linchamientos: ¿barbarie o “justicia popular”?* Guatemala: FLACSO, UNESCO
- 9 De la información revisada en todos los casos de linchamiento las víctimas son varones por lo que en lo referente a estos casos se utiliza un lenguaje acorde a esta especificidad de género.
- 10 Se revisaron los periódicos El Comercio; Diario Hoy y Diario La Hora
- 11 POLCO (2005). Órgano informativo de la Policía Comunitaria. No.1 (diciembre). Quito.
- 12 Pinheiro, Paulo Sergio (1997). “Violencia, crime e sistemas policiaes em países de novas democracias”. *Tempo Social*, año 1, No.9.
- 13 Reguillo, Rossana (2005). “Ciudades y violencia. Un mapa contra los diagnósticos fatales”. En Reguillo, R. y Godoy, M. *Ciudades traslocales. Espacios, flujos, representación. Perspectivas desde las Américas*. México: ITESO.

Linchamientos registrados en Latinoamérica

País	Período	Linchamientos	Muertos	Heridos	Promedio anual
Bolivia	2002-2003	21	*	*	10,5
Perú	2004	1993	*	*	1993,0
Guatemala	1996-2002	400	354	894	57,1
Venezuela	1999-2001	293	84	209	97,7
Argentina	2003-2004	12	*	*	6,0
México	1991-2003	222	*	*	18,5

Fuente: Vilas, Carlos M. (2005). “Linchamientos: venganza, castigo e injusticia en escenarios de inseguridad”. En, *Revista El Cotidiano*. México: Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco.

Elaboración: Gustavo Durán

(*) El estudio no revela esta información